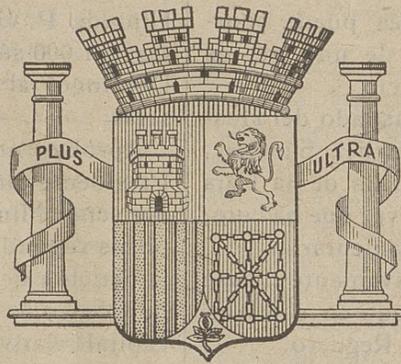


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.446

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

En la *Gaceta de Madrid* del día 24 de Junio próximo pasado se ha publicado la siguiente Ley:

«Artículo 1.º La distribución de las participaciones en el rendimiento de la Patente nacional de circulación de automóviles se realizará con sujeción a las normas que se expresan a continuación:

1.ª Del total de la cantidad recaudada durante cada semestre, en vista de los datos que, facilitados por las Delegaciones de Hacienda, se reúnan en la respectiva Dirección general, se aplicará un 50 por 100 al Estado, un 35 por 100 a distribuir entre los Ayuntamientos, en la forma que luego se determina, y un 15 por 100 a las Diputaciones provinciales.

2.ª Una vez determinadas las cantidades para cada grupo de partícipes, se hará la distribución del 35 por 100 correspondiente a todos los Ayuntamientos del territorio de régimen común y Ceuta y Melilla, ateniéndose a las prescripciones siguientes:

a) Serán considerados con derecho a participación en lo sucesivo los Ayuntamientos que lo tuvieron a tenor de los preceptos anteriores a esta Ley y los que la soliciten del Ministerio de Hacienda dentro de los cinco primeros meses del semestre al cual haya

de contraerse la distribución del rendimiento de la Patente.

Las solicitudes presentadas fuera de ese plazo no surtirán efecto hasta que se realice la distribución del rendimiento de la Patente en el semestre siguiente.

b) La aludida cantidad distribuable entre los Ayuntamientos se dividirá entre el número total de vehículos automóviles que figuren matriculados, en situación de alta, en los respectivos Municipios el día 1.º del primer mes del semestre al cual haya de contraerse la distribución del rendimiento de la Patente.

3.ª El 15 por 100 que corresponde a todas las Diputaciones provinciales de régimen común y Cabildos insulares de Canarias se dividirá en dos porciones iguales.

La primera porción, dividida por el número total de kilómetros de carretera y caminos vecinales en conservación a cargo de las Diputaciones y Cabildos insulares, dará el coeficiente por kilómetro.

La segunda porción, dividida por el número de automóviles matriculados en las provincias de régimen común, con deducción del 50 por 100 de los autos dedicados al servicio público, dará el coeficiente por automóvil.

El número de kilómetro de carreteras y caminos vecinales en conservación a cargo de las Diputaciones y Cabildos insulares y el de automóviles matriculados a que antes se alude serán, a los efectos de la distribución, los que figuren en las certificaciones que habrán de remitir las Delegaciones

de Hacienda, referidas al día 1.º del primer mes del semestre al cual haya de contraerse la dicha distribución del producto de la Patente.

Para señalar el cupo correspondiente a cada Diputación se multiplicarán: el coeficiente por kilómetro, por el número de los que tengan las carreteras y caminos vecinales en conservación a cargo de la respectiva Corporación, y el coeficiente por automóvil, por el número de los matriculados en la provincia. Y la suma de ambos productos constituirá el cupo dicho.

4.ª A los efectos de las normas procedentes, se entenderán matriculados los vehículos en el término municipal en que su dueño haya domiciliado el pago de la Patente respectiva.

Artículo 2.º Para compensar a las Diputaciones que venían cobrando el impuesto por Patente de automóviles desde sus comienzos, el cual constituía para ellas un ingreso de carácter permanente, se mantendrán intactas las cifras repartidas en el año 1931. La diferencia entre estas cifras y las que puedan corresponder por cupo, con arreglo a los coeficientes que en esta Ley se indican, se equilibrará con cargo al 50 por 100 que se asigna al Estado, dándose con cargo al mismo 50 por 100 la participación correspondiente al segundo semestre de 1932 a las provincias que tengan consignadas en sus presupuestos actuales dichas participaciones.

Artículo 3.º Quedan subsistentes las disposiciones conteni-

das en el Real decreto de 11 de Abril de 1928, convalidado por la Ley de 9 de Septiembre de 1931, que no se oponga a las de la presente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El nuevo régimen comenzará a partir de 1.º de Enero de 1933.

Segunda. Mientras subsistan las Juntas Administrativas de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas se abonará a cada una de ellas, en concepto de participación en la Patente nacional de Circulación de automóviles, la cantidad que resulte de multiplicar el número de tales vehículos matriculados dentro de la respectiva jurisdicción por el coeficiente que se obtenga de dividir el importe del 25 por 100 del rendimiento de la dicha Patente en la totalidad de las provincias de régimen común, que estaba destinado al suprimido Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, entre todos los automóviles matriculados en esas mismas provincias.

Las sumas que a tenor de esta disposición sean abonadas a las referidas Juntas serán detraídas de la participación del Estado en el rendimiento de la Patente.»

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, a los que encarezco su atención sobre la norma 2.ª del artículo 1.º de esta Ley, advirtiéndoles que los que deseen participar en la distribución que en el mes de Enero de 1933 se habrá de hacer,

del rendimiento de la dicha Patente en el 2.º semestre del corriente año, deberán solicitarlo en un plazo que terminará el 30 de Noviembre próximo.

Las respectivas solicitudes deberán ser cursadas por conducto de esta Delegación de Hacienda a la Dirección general.

Valladolid, 6 de Julio de 1932. El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 2.440

Obras Públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 212 al 221 de la carretera de Madrid a La Coruña, de las que es contratista don Teodoro Primo Cuervo, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura; teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 5 de Julio de 1932. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.442

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 2 de Julio de 1932

Preside el señor Gil Baños, asistiendo los Vocales señores de los Cobos, del Castillo, Colodrón, Redondo y Sendino; señor Interventor y Secretario señor Negueruela.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Pedir a Prudencia Abadía del Pie, vecina de Villalba de Adaja, todos los datos que pueda aportar en justificación de ser la madre de la niña que reclama, acogida en el Hospicio.

Manifestar a Marciano García, de Pedrajas de San Esteban, que solicita una pensión de lactancia para dos hijos gemelos, que en el

presupuesto no hay partida consignada para estas atenciones, pero que, si lo desea, puede acordarse el ingreso de uno de los niños en el Hospicio.

Autorizar al ex asilado del Hospicio, Benito Sánchez Sánchez, para retirar la cartilia de la Caja de Ahorros, toda vez que ha cumplido la edad reglamentaria.

Ratificar definitivamente el pase a pobre de la asilada en el Manicomio, Marcelina Reguero.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobre, de Trinidad Bravo por orden de la Diputación de Zamora y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivo efectos.

Queda enterada y conforme de que con fecha 1.º de los corrientes ha tomado posesión de su cargo el Cajista 1.º de la Imprenta don Marcelo Martín Fernández.

La admisión en el Asilo de Caridad del indigente José de Frutos, de San Miguel del Arroyo.

Quedar enterada de haber sido entregado a un Agente de Policía el menor detenido gubernativo Antonio Muñoz, a fin de reunirle con su familia, y de haber sido entregado a su madre el menor detenido gubernativo Francisco Peláez.

Quedar enterada de que don Luis Valero ha retirado del Hospital 398 kilos de hueso, 57 de trapo blanco y 24 de color.

Aprobar el contrato de arriendo de dos hectáreas de alfalfa para alimentación del ganado vacuno y caballar del Manicomio, en la cantidad de 4.000 pesetas a don Francisco F. Fernández, de esta capital.

Aprobar los precios medios del mes de Mayo para el de suministros a las clases del Ejército, tropa y Guardia civil transeúntes en el mes de Junio, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Aprobar las 21 y 15 relaciones de hojas declaratorias adicionales a los padrones de cédulas personales de la capital y pueblos, respectivamente, comenzando la primera con don Francisco Valero y terminando con don Luis Acuña, con un total de 53 pesetas, y la segunda con don Pedro Espinel, de Tordehumos, y doña Mercedes Riñón, de Villamuriel, con un importe de 37'84 pesetas, y que pasen las dos a Intervención a sus efectos.

Aceptar la propuesta del señor del Castillo y hacer las adjudicaciones de ropa blanca confeccionada con destino al Manicomio, en la siguiente forma: 1.000 camisas y 1.000 calzoncillos a los señores Robles, Cuadrado y Compañía, a los precios de 4'30 y 3'15

pesetas, respectivamente; 1.000 fundas de almohadas al señor Hijo de P. Guillén, a 1'75 pesetas, y 1.000 sábanas a don David Domingo, al precio de 6'40 pesetas.

Aprobar un oficio del señor Presidente dirigido al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas rogando acoja con interés la petición de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de esta capital relativa a que sea restablecido el tren expreso Barcelona-Valladolid, adhiriéndose a la petición del Círculo de la Unión Mercantil Hispano-Americano de Barcelona.

Contribuir con la cantidad de 50 pesetas, con cargo a Imprevistos, para erigir un mausoleo a don José Nakens.

Facultar al señor Presidente para que destine la cantidad que estime precisa para el Campamento Universitario de verano en Sierra Espuña (Murcia).

Quedar enterada de un oficio de la Diputación de Málaga interesando se apoye la modificación del cuadro de distribución de las cédulas interprovinciales referentes al plan de construcción de caminos vecinales que dicho organismo solicita de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, y que se manifieste que esta Corporación no forma parte de dicha Mancomunidad.

Quedar enterada, con agrado, de una comunicación del señor Delegado accidental del Gobierno, Presidente de la Comisión Gestora de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero sobre varias obras y reiterar una vez más el apoyo de esta Corporación, que gustosa atenderá cuantos ruegos la haga la Mancomunidad conductores a estos fines.

Designar a don Mariano de los Cobos para representar a la Corporación en la recepción provisional de las obras del camino vecinal de Valladolid a la carretera de Cigales.

Aprobar un decreto del señor Presidente concediendo la Banda del Hospicio al Circo Medrano, para su actuación en el pasacalle y en la Plaza de Toros el día 29 de Junio último, por la cantidad de 150 pesetas y entrada gratuita de los niños y niñas del Hospicio provincial.

Aprobar el acta celebrada por los señores don Mariano de los Cobos y don Baldomero Redondo, Diputados, y por don Ramón del Val y don Pridiliano García, representantes de la Sociedad de Obreros Peluqueros-barberos de esta ciudad, y en la que se convienen las bases para la prestación del servicio de peluquería-

barbería del Manicomio y Hospicio provinciales.

Conceder dos meses de licencia, con sueldo, por enfermedad, al Médico del Manicomio don José María Villacián.

Elegir, entre los señores propuestos por el Colegio Oficial de Farmacéuticos, para formar parte del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios a la plaza de Farmacéutico auxiliar del Hospital, a don Antonio Igea, y aceptar la propuesta del Rectorado de la Universidad designando a don Joaquín de No Hernández, quedando por ello integrado el Tribunal, además de por estos dos señores, por los designados en el Reglamento.

Que se incoe en forma reglamentaria la licencia por enfermedad del cocinero del Manicomio don Julián Francisco.

Mostrar conformidad en una propuesta del Negociado de personal sobre corrida de escala en la Imprenta provincial y que se provean reglamentariamente dos plazas vacantes de Cajistas cuartos.

Aprobar un Decreto del señor Presidente concediendo al Practicante del Manicomio don Hermínio Redondo, la prórroga de un mes de licencia por enfermo con medio sueldo.

Pasar a informe de la Ponencia integrada por los señores de los Cobos, Redondo y Colodrón un escrito de la señora Superiora del Hospital referente al destino que ha de darse al local en que se halla instalada la Capilla y a las prácticas católicas de dicho Establecimiento.

Aceptar una instancia, y apoyarla ante la Superioridad, de varios vecinos de Fuensaldaña dirigida al excelentísimo señor Ministro de Agricultura referente a los préstamos a los agricultores sobre semillas y trigo, solicitando realizar el pago de la tercera parte del préstamo más los intereses dentro del mes de Septiembre del año corriente y aplazar por un año el pago del resto con sus intereses a la misma fecha.

Apoyar las conclusiones aprobadas en la Asamblea celebrada el día 24 de Junio último en Aranda de Duero en pro de los canales de Linares a Peñafiel y de Aranda.

Mostrar conformidad y trasladar al Ayuntamiento de San Pedro de Latarce el informe del Negociado en instancia de dicho Ayuntamiento sobre el recargo de la décima en la contribución.

Que se reciban, con asistencia del señor del Castillo, los acopios de piedra de la carretera de Cuenca a Tamariz.

Mostrar conformidad en un informe del Negociado en instancia del Alcalde de La Seca solicitando una subvención de 7.000 pesetas para combatir el paludismo existente en una zona de aquel término municipal, e interesar del Ayuntamiento los documentos a que el Negociado se refiere para unirlos a su instancia y remitirla a la Junta provincial de Sanidad a los efectos del informe.

Aprobar el acta de recepción de las obras de empleo y consolidación de acopios de piedra en los kilómetros 33 al 37 de la carretera provincial de Olmedo a Tordesillas y dar por recibidos los acopios; y una certificación de liquidación a favor del contratista de dichos acopios y obras don José de la Riva, importante 5.836'02 pesetas y que se devuelva la fianza al señor de la Riva.

Aprobar la liquidación, la certificación de 605'27 pesetas, saldo a favor del Ayuntamiento de San Vicente del Palacio, y la cuenta por los gastos de inspección de las obras del camino vecinal de San Vicente del Palacio a la carretera de La Coruña, aprobada dicha liquidación por la Jefatura de Obras públicas de la provincia; remitir certificación y cuenta a la Ordenación de pagos a sus efectos y requerir a dicho Ayuntamiento para que desde el año próximo y en el plazo de 30, comience a hacer efectiva la devolución del anticipo recibido.

Mostrar conformidad con la propuesta de Intervención en la liquidación de efectos de cédulas personales del ejercicio de 1930, proponiendo que el Negociado de cédulas personales aclare el asunto que expresa, justificando la falta de datos que arroja la cuenta, y que el estado o documento aclaratorio, demostrativo de ello, sea remitido en el término de diez días como máximo a la oficina Interventora.

Mostrar conformidad y aprobar una propuesta de Intervención referente al sorteo de 98 Obligaciones de la Deuda provincial, emisión 1928, dando conocimiento de las que resultaron amortizadas para su publicación en el «Boletín Oficial», a fin de que ello sea conocido por los obligacionistas, procediendo a su vez rebajarlas de la Deuda en circulación.

Conceder un mes de licencia sin sueldo a los peones camineros Miguel Díez, Mariano López, Doro-teo Vasco, Serafín Rodríguez, Bonifacio Parra, Víctor Muñoz, Juan Salgado, Pedro Crespo, Rafael Gómez, Jacinto Serna, Martín Cilleruelo, Mariano Vitores, Jerónimo Lorenzo, Timoteo Ló-

pez, Francisco Mojón, Francisco Oliva y Miguel Herrera; y en cuanto a las prórrogas, que las soliciten en su día los que así lo deseen.

Que se agreguen cinco niños pobres de la provincia a cada una de las Colonias de niños asilados en el Hospicio provincial que anualmente se envían al Pabellón de esta Diputación en Medina del Campo, para lo cual justificarán debidamente sus padres la situación de pobreza, a cuyo efecto se publicará este acuerdo y el anuncio de las condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Acceder a un ruego del señor Presidente relativo a quedar en suspenso la toma de posesión de dos temporeros hasta que lo estime oportuno, y que se ejecute cuando el señor Presidente disponga.

Ver con agrado las gestiones del señor de los Cobos invitando a los Alumnos del Colegio de Sordomudos y ciegos a una excursión a Burgos y que los gastos originados se abonen con cargo a la Corporación en la forma y extensión solicitada por el señor de los Cobos, ya que los señores que acompañaron a los excursionistas abonaron particularmente los suyos.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Valladolid, 5 de Julio de 1932. El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*. — V.º B.º: El residente, *Manuel Gil Baños*.

Núm. 2.449

Pozaldez

Habiéndose celebrado la elección de vocales elegibles de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este término, para la confección del de 1931, en la que resultaron elegidos:

Parte real

- D. Policarpo González Sáez.
» Pedro Carrión Sáez.
» Eugenio Lorenzo Fernández.
» Juan López Carretero.
» Blas Cantalapiedra.
» Valentín Arévalo.

Parte personal

- D. Jenaro Carretero Navarro.
» Antonio Carretero Plaza.
» Juan Pérez Crespo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozaldez, 7 de Julio de 1932. — El Presidente, *David Plaza*.

Núm. 2.448

Rodilana

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año de 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Rodilana, 7 de Julio de 1932. El Alcalde accidental, *Cecilio Corulla*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.663

Don Antonio Enriquez Santos-Izquierdo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos que se mencionarán, por la Sala de lo civil de esta Audiencia, compuesta por los señores don Jesús Marquina Rodríguez, don Eduardo Dívar Martín, don Salustiano Orejas Pérez, don Manuel González Correa y don Eduardo Pérez del Río, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número ciento sesenta y tres. — En la ciudad de Valladolid, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno; vistos en grado de apelación los autos de juicio declarativos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia de Riaño, a instancia de don Hilario Fernández Flórez, jornalero, vecino de Sabero, que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal, contra la Sociedad Hulleras de Sabero y Anexas, con domicilio en Bilbao, representada por el Procurador don Lúcio Recio, y defendida por el Letrado don Francisco Sanz Pérez, sobre pago de 9.625 pesetas 95 céntimos.

Acceptando los Resultandos de

la sentencia apelada que con fecha 13 de Mayo último dictó el Juez municipal en funciones de primera instancia don Anastasio Ortiz Gutiérrez:

Resultando que contra dicha sentencia interpuso la representación de la parte demandada recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos con emplazamiento de las partes por término legal y personada la apelante Sociedad Hulleras de Sabero y Anexas, se sustanció el recurso hasta celebrarse vista pública, la que tuvo lugar con asistencia e informe del Letrado don Francisco Sanz Pérez, solicitando la revocación de la sentencia apelada:

Resultando que en la tramitación del recurso se han observado en esta segunda instancia las prescripciones legales, y en cuanto a la primera, se observa que declarados conclusos los autos en nueve de Marzo último, no se dictó sentencia hasta el 13 de Mayo siguiente, con infracción de lo dispuesto en el artículo 678 de la ley Procesal.

Siendo Ponente el señor Magistrado don Manuel González Correa.

Acceptando el primer Considerando de la sentencia apelada:

Considerando que no aparece probado tampoco por el demandante de una manera plena, que haya dejado preparadas las toneladas de carbón, cuyo importe reclama, y de la prueba del demandado aparece que no existen toneladas, pero que aun en la hipótesis de que así hubiera sucedido, como el actor reconoce en su demanda que debe a la Sociedad demandada tres mil seiscientos veintiséis pesetas siete céntimos que le pagó con exceso dicha Sociedad, y así resulta también del documento número seis que el mismo presenta, y como todo lo que por el citado concepto pudiera cobrar el demandante serían tres mil cuatrocientas dos pesetas, es evidente que, aun en el supuesto de que la Sociedad fuera deudora al mismo, le es acreedora por mayor cantidad, y como la Sociedad demandada pide en su contestación a la demanda que dicho saldo a su favor, se tenga en cuenta en la presente litis, tanto vale como alegar la compensación, que en este caso es de estimar por cuanto concurren los requisitos del artículo 1.196 del Código civil, por todo lo que, no probado como queda dicho que el actor haya dejado preparadas las toneladas de carbón cuyo valor reclama, y probado que en todo caso debe a la Sociedad demandada cantidad superior por lo que existiría compensación, procede

revocar la sentencia en este extremo y absolver a aquélla:

Considerando que no es de estimar temeridad en ninguna de las partes que determine expresa condena de costas,

Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Riaño en trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno, por la que condena a la «Sociedad Hulleras de Sabero y Anexas», a que abone al demandante don Hilario Fernández Flórez una peseta por cada una de las toneladas de carbón preparada por el mismo en la mina «Raposa y Sucesiva», cuyo número de toneladas se determinará en ejecución de sentencia, sin que pueda exceder de tres mil cuatrocientas dos pesetas el importe de ella, y, en su consecuencia, que debemos absolver y absolvemos a la citada «Sociedad Hulleras de Sabero y Anexas», de dicha reclamación, y que debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, en cuanto por ella se absuelve a la Sociedad demandada de las demás reclamaciones formuladas en la demanda. Sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias. Dígase al Juez municipal don Anastasio Ortiz Gutiérrez, que dicte la sentencia dentro del término legal. Y luego que esta sentencia sea firme, con certificación de ella, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante don Hilario Fernández Flórez, e íntegramente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos del Decreto del Gobierno Provisional de la República de dos de Mayo último.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jesús Marquina. — Eduardo Dívar. — Salustiano Orejas. — M. González Correa. — Eduardo Pérez del Río. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, en el mismo día de su fecha, de que certifico, como Secretario de Sala. — Licenciado, Constancio Herrero. — Rubricado.

Por providencia de 15 de Febrero último se declaró firme la anterior sentencia, y se mandaron devolver los autos al Juzgado de su procedencia, con las correspondientes certificación y carta-or-

den, y sin que por ninguna de las partes se interpusiera recurso alguno.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original al que me remito, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos del Decreto del Gobierno Provisional de la República de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, expido la presente que firmo en Valladolid, a siete de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Por mi compañero señor Enriquez, Licenciado Constancio Herrero.

Núm. 2.427

Don Manuel Alvarez Torbado, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 96. — En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y dos; en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, promovidos por don Juan Antonio Llorente, en concepto de Presidente del Consejo directivo y de la Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de Valladolid, y su Caja central provincial de créditos, representado por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, y defendido por el Abogado don Pablo Martín López, don Rafael Gamarra García, don Lucinio Martín Neira, don Gonzalo Merino, don Fructuoso Martín Rodríguez, don Constancio Arévalo, don Mariano Hernández Gil, don Daniel Hernández Martín y don Nícomedes Martín Rodríguez, el primero industrial y labradores los restantes, vecinos de Matapozuelos, representados por el Procurador don José María Stampa Ferrer y defendidos por el Letrado don Antonio Gimeno Bayón; don Pedro Sánchez Cueto y don Enrique Iscar Vitoria, vecinos, respectivamente, de Villalba de Adaja y Matapozuelos, que no han comparecido ante esta Audiencia, y don Tomás Díez Iscar, don Germán Inaraja Inaraja, don Pancraccio Velasco Velasco, don Fernando Román Ruiz, don Julián Merino Velasco y don Ciriaco Díez y Díez, respecto de los que se siguió el juicio en rebeldía, sobre pago de veinticinco mil quinien-

tas cinco pesetas, intereses y costas; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, en dos de Junio último, dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Parte dispositiva. — Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en dos de Junio último dictó el Juez de primera instancia del distrito de Audiencia de esta capital, por lo que estimando la demanda producida por don Juan Antonio Llorente como Presidente del Consejo directivo y Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de Valladolid y su Caja central de créditos, declaró que los demandados don Constancio Arévalo Vitoria, don Pablo Martín López, don Pedro Sánchez Cueto, don Rafael Gamarra García, don Enrique Iscar Vitoria, don Daniel Hernando Martín, don León González Merino, don Nicolás Martín Rodríguez, don Fructuoso Martín Rodríguez, don Tomás Díez Iscar, don Luciano Martín Neira, don Marino Gil, don Germán Inaraja Inaraja, don Pancraccio Velasco Arévalo, don Fernando Román Ruiz, don Julián Merino Velasco y don Ciriaco Díez Díez, como socios de la Caja Rural del Sindicato Agrícola de Matapozuelos, y en concepto responsables solidarios, vienen obligados a satisfacer a la Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de Valladolid y su Caja central provincial de créditos la suma de veinticinco mil doscientas noventa y ocho pesetas con treinta y nueve céntimos, más el interés legal de dicha cantidad, a contar desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, imponiendo a dichos demandados las costas de ambas instancias; y por la no comparecencia en esta Superioridad de los apelados don Pedro Sánchez Cueto y don Enrique Iscar Vitoria, así como por la rebeldía de los demandados don Tomás Díez Iscar, don Germán Inaraja, don Pancraccio Velasco, don Fernando Román Díez, don Julián Merino Velasco y don Ciriaco Díez y Díez, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por los artículos setecientos sesenta y nueve y setecientos setenta de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jesús Marquina. — Eduardo Dívar. — Salustiano Orejas. — El Magistrado don Eduardo Pérez del Río votó en Sala y no

pudo firmar. — Jesús Marquina. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personas y en los estrados del Tribunal.

Y para que conste y a fin de que la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y dos. Licenciado, Manuel Alvarez Torbado.

Núm. 2.447

Don Alfonso Santa María Galán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal de lo contencioso administrativo, y por don Luis Nieto Fraile, mayor de edad y vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre que se revoque el acuerdo adoptado por la Corporación municipal de Nava del Rey en sesión de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, relacionado con retención de cantidad por el recurrente como consecuencia de su gestión de Agencia ejecutiva y cobranza de impuestos; habiéndose acordado en providencia de veintidós de Junio último se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos acordados, expido la presente que firmo en Valladolid, a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos. — Alfonso Santa María.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.419

VALLADOLID. — PLAZA

Peregrín Navarro, Antonio; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para ampliarle la declaración prestada en causa por estafa a Eduardo Martín, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Imprenta de la Diputación provincial